Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 6531 del 31 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO,

identificada con NIT: 900.102.440-0

|EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No.6531 del 31 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO,

identificada con NIT: 900.102.440-0

las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO,** identificada con NIT: 900.102.440-0, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

- 1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio del Chocó.
- 2. Fue constituida por el Acta No. 0000001 del 13 de marzo de 2005, otorgado en asamblea constitutiva, inscrita en la cámara de comercio el 10 de agosto de 2006 con el No. 00002439 del Libro I, fue constituida la entidad denominada: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CACAO DEL MUNICIPIO-









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 6531 del 31 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO,

identificada con NIT: 900.102.440-0

- 3. Mediante reforma especial y Acta No. 01 del 17 de marzo de 2025 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2025 con el No.19218 del Libro I, la entidad entre otras reformas cambió su denominación de ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CACAO DEL MUNICIPIO "En liquidación" a ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL, Sigla ASOPRODEINSO.
- 4. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 5. Cuenta con representación legal a cargo de la señora NATALY GAMBOA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.468.565.
- 6. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 7. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 8. No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la Cámara de Comercio del Chocó.

Que de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.**

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO, identificada con NIT: 900.102.440-0, con domicilio en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS a la señora NATALY GAMBOA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.468.565, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:asoprodeinso1@hotmail.com ¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su









¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Notificación Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad **Pública**



RESOLUCIÓN No.6531 del 31 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL - ASOPRODEINSO, identificada con NIT: 900.102.440-0

notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 7 No. 26 - 92 Barrio Alameda reyes, con domicilio en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó.².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio del Chocó.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 31 de Octubre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Lider Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerias Jurídicas	SPG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma- Abogado- Contratista	
		galuid











ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO

CERTIFICACIÓN – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

La suscrita Nataly Gamboa Córdoba identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.468.565, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.102.440-0, certifica y autoriza que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la entidad autoriza expresamente la realización del trámite de notificación electrónica** de los actos administrativos, requerimientos o comunicaciones que le sean dirigidos por parte de las autoridades competentes.

En consecuencia, se autoriza para que las notificaciones sean efectuadas al siguiente medio electrónico institucional:

Correo electrónico: asoprodeinso1@hotmail.com

La presente autorización se expide para los fines pertinentes, y deberá entenderse suscrita por la representante legal de la entidad, conforme a la normativa vigente.

Se firma en la ciudad de Quibdó, a los 08 días del mes de Octubre 2025.

ASOCIACION PARA EL PROGRESO

Atentamente, DESARROLLO INTEGRAL

CON IMPACTO SOCIAL

Nataly Gamboa Córdoba

Nataly Gamboa Córdoba Representante Legal C.C. 1.128.468.565 de Quibdó

<u>Domicilio: Carrera 7 No. 26-92 Barrio Alameda Reyes</u>
<u>Teléfono: 3155241075</u>

<u>Correo electrónico: asoprodeinso1@hotmail.com</u>





ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL

<u>Asociación para el Progreso y Desarrollo Integral con Impacto Social</u>
<u>NIT: 900102440-0</u>

<u>Domicilio: Carrera 7 No. 26-92 Barrio Alameda Reyes</u> <u>Teléfono: 3155241075</u>

Correo electrónico: asoprodeinso1@hotmail.com



Resolución 6531 Reconoce Personería Jurídica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mar 4/11/2025 12:09

Para ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL <asoprodeinso1@hotmail.com>

1 archivo adjunto (461 KB)

6531 - Reconoce Personería Jurídica Asociación para el Progreso y Desarrollo Integral con Impacto Social.pdf;

Señor:

NATALY GAMBOA CORDOBA

Representan Legal

ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL - ASOPRODEINSO,

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6531 de 31 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO, identificada con NIT: 900.102.440-0, con domicilio en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ICBF Sede de la Dirección General Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251 www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



RE: Resolución 6531 Reconoce Personería Jurídica

Desde ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL <asoprodeinso1@hotmail.com>

Fecha Mar 4/11/2025 13:11

Para Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co>

Cordial saludo. De acuerdo al correo que antecede, renuncio a los terminos de ejecutoria, igualmente solicito certificado de certificado de existencia y representacion legal.

Atentamente,

Nataly Gamboa Córdoba

Representante legal

Asociación para el Progreso y Desarrollo Integral con Impacto Social

NIT: 900102440-0

Domicilio: Carrera 7 No. 26-92 Barrio Alameda Reyes

Teléfono: 3155241075

Correo electrónico: asoprodeinso1@hotmail.com

De: Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 4 de noviembre de 2025 12:09

Para: ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL <asoprodeinso1@hotmail.com>

Asunto: Resolución 6531 Reconoce Personería Jurídica

Señor:

NATALY GAMBOA CORDOBA

Representan Legal

ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO,

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6531 de 31 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO, identificada con NIT: 900.102.440-0, con domicilio en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 6531 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL – ASOPRODEINSO

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 6531 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025**, "Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO INTEGRAL CON IMPACTO SOCIAL –ASOPRODEINSO, identificada con NIT: 900.102.440-0, con domicilio en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó".; fue notificado electrónicamente el día 4 de noviembre de 2025, para la cual la representante legal el día 4 de noviembre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 5 de noviembre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SPA

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 🧖







